

General Lagos, 24 de junio de 2020

ORDENANZA N° 46/2020

VISTO:

El Decreto Nro. 487/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el cual la Provincia de Santa Fe ha adherido al “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” y la prohibición de circular dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro 520/2020 del Gobierno Federal y sus prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia.

Que por Decreto N°260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por ley N° 27541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la Pandemia declarada.

Que, según informa la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de más de dos millones de casos de personas infectadas, afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país, habiéndose verificado el primer caso en marzo de 2020.

Que por DNU Nro. 355/2020 de fecha 11 de abril de 2020, por el cual se dispuso la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril del corriente inclusive.

Que por DNU Nro 408/2020 de fecha 26 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive; prorrogando, además, la vigencia del art. 2 del DNU 325/2020.

Que mediante el DNU 520/20 se dispuso que la Provincia de Santa Fe se encuentra en etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Provincia ha adherido a dicho DNU, mediante el Decreto provincial Nro 487/20.

Que, no obstante lo cual, dado que la provincia y nuestra localidad se encuentran geográficamente cercanas a zonas donde se encuentra vigente el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, tales como el área metropolitana de Buenos Aires, corresponde extremar los cuidados y precauciones para los transportistas y residentes de la provincia que hayan ido a lugares de circulación del virus.

Que, por ello, corresponde adherir al Decreto Nro 543/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, así como al Decreto 554/20.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, así, corresponde el dictado del presente acto administrativo de adhesión a la normativa provincial.

Que por razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente.
Por ello;

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

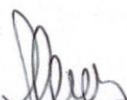
Artículo 1: Adhiérase la Comuna de General Lagos a los Decretos 543/2020 y 554/2020 del Poder Ejecutivo Provincial de Santa Fe.

Artículo 2: El incumplimiento de la presente o las normas provinciales que adhieren será pasible de sanción de multa de entre cien (100) y quinientas (500) unidades fijas; sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan.

Sin perjuicio de ello, en caso de incumplimiento a las disposiciones a las que adhiere el presente, en particular el art. 2 del Decreto 543/2020, el infractor deberá guardar cuarentena obligatoria en su residencia por catorce (14) días.

Artículo 3: Las personas que por alguna razón deban realizar viajes interprovinciales deberán hacerlo previa gestión y obtención del permiso para circular en www.santafe.gov.ar y comunicar del suceso a mesa-entrada@cglagos.gob.ar.

Artículo 4: Comuníquese, regístrese y archívese.


Betiana V. Perri
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE GRAL. LAGOS




LIC. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS